

LEY N. 2379

**RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 1994
BOLETIN OFICIAL, 24 de Noviembre de 1994**

**EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- MODIFIQUESE el Artículo 3° de la Ley n° 591, modificado por la Ley n° 1040 y la Ley n° 1884, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°. - El ingreso a la Administración Pública Provincial se hará previa acreditación de idoneidad demostrada en el respectivo concurso.

Son además requisitos indispensables:

- 1) Ser Argentino nativo o por opción o naturalizado. En este último caso deberá acreditarse cinco (5) años en ejercicio de la radicación definitiva concedida por la Dirección Nacional de Migraciones;
- 2) Poseer aptitudes morales y físicas adecuadas par el desempeño de la función y aptitudes de conducta acreditada por ante los órganos competentes del Estado Provincial y, en caso de que el postulante no registre residencia inmediata en la Provincia en los últimos cinco (5) años, se requerirá informe al Registro Nacional de reincidencia y Estadística Criminal de las personas”. -

ARTÍCULO 2.- DEROGANSE las Leyes Nros. 1040 y 1884.-

ARTÍCULO 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

FIRMANTES: CRESPO – SANCHEZ PERUGA.